

J.V

INFORME SECRETARIAL: En la fecha agrego al expediente el anterior escrito de subsanación allegado por la parte actora y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **ALEXANDRA LORENA CHAMORRO HOYOS vs. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. EN REORGANIZACION ANTES AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA, LATINOAMERICA DE LA COSNTRUCCION S.A.-LATCO S.A., CALDERON INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION. ESTAS A SU VEZ CONFORMAN EL CONSOR ALC 2018 VIA CALI-JAMUNDI Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. Rad. 2022-00467-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No.634

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **ALEXANDRA LORENA CHAMORRO HOYOS** contra **DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. EN REORGANIZACION ANTES AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA, LATINOAMERICA DE LA COSNTRUCCION S.A.-LATCO S.A., CALDERON INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION. ESTAS A SU VEZ CONFORMAN EL CONSOR ALC 2018 VIA CALI-JAMUNDI., Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página

de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. ENRIQUE FERRER MORCILLO abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 45.944 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8c692ece3a4dafbb6b2419f6b77be08b5b4ae04c13fb4f4f71a7b59fd1196d**

Documento generado en 09/03/2023 05:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>